Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

que la dha cantidad de los dhos dos mil y doçientos rreales libraneme dho p.o de oliua que con esta y carta de pago del dho S.r andres de acosta tomada la rrazon se le pasaran en quenta

Ansi mismo dixo la villa que por quanto remiendose que su mag.d intentaua sacar desta villa y sus vez.s algunos granos para el proueimiento de sus exercitos y de executarlo se seguia daño a los vez.s por ser preciso dexarlos sin los granos necesarios para su sustento procuro juntar alguna cantidad para rreparar este daño y que no padeciesen necesidad para lo qual se bauio de dos mil quinientos setenta y cinco rreales de lo procedido de los dr.os de los por ciento que presto el S.r capitan andres de acosta como depositario de dichos derechos y el tiempo rreuada que el dho dinero con pro boluio a rrepartir y dar a los vez.s desta dha villa para rremedio de su necesidad fiado a ciertos plazos de que otorgaron escrituras ante el presente ess.no en fauor del q.o de esta villa y de su mayordomo. y por que esta cantidad no procedio de propios es preciso satisfacer y pagar al dho S.r andres de acosta de la dha cantidad por tanto acordo que las dhas escrituras otorgadas en fauor del q.o se le entreguen al dho S.r andres de acosta para que cobre la dha cantidad de los vez.s y se satisfaga con ella del prestamo que hizo en esta razon al concexo que les de luego le dan y otorgan poder en causa propia para ello

acuerdo La villa = dixo que por quanto tiene hechas algunas